

**APRUEBA BASES DE VII CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN.**

---

**SANTIAGO, 9 de junio de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°329-4**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653, publicado en el Diario Oficial, de fecha 17 de noviembre de 2001; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acta de Sesión Ordinaria 2.358, del 10 de mayo de 2023; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 6° y siguientes de la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, crean la Comisión Nacional de Acreditación, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones, entre otras, consisten en promover, evaluar y acreditar la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos y de las carreras y programas que estos ofrecen.

Que, la CNA se ha planteado como desafío establecer en el tiempo la promoción de la investigación y reflexión en torno a la calidad en educación superior. Para esto, desde el año 2015, ha establecido distintas líneas a través de las cuáles ha podido relacionarse con el medio impulsando estudios e investigaciones, la publicación de análisis propios y el impulso de seminarios internacionales.

Que, la CNA en orden a contribuir continuamente en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, ha estimado necesario



fomentar el desarrollo de la investigación de alta calidad, apoyando el financiamiento de proyectos de investigación que permitan ampliar la base de conocimiento científico disponible, en materia de calidad de la educación superior.

Que, en tal sentido, la CNA ha creado un fondo especial destinado al financiamiento de proyectos, estableciendo un riguroso sistema de evaluación previa para su otorgamiento, denominado “*Serie Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior de CNA*”

Que, dicha serie se edita desde el año 2016 y se enmarca en las Convocatorias de Proyectos de Investigación con el objetivo de ser un insumo para la comprensión del sistema de educación superior en Chile y sus desafíos. Las investigaciones puestas a disposición de la comunidad han sido realizadas por investigadores e investigadora y expertos y expertas de instituciones de educación superior y centros de investigación de diversas regiones del país y de instituciones extranjeras y abarcan temas diversos del aseguramiento de la calidad y la acreditación.

Que, en Sesión Ordinaria N°2.358, de 10 de mayo de 2023, la Dirección de Promoción de la Calidad de la Educación (DIPROM) expuso al pleno de la Comisión los ámbitos temáticos de investigación para sus observaciones y comentarios.

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar las bases de convocatoria para la presentación de proyectos de investigación año 2023.

Que, existen disponibilidades presupuestarias al efecto.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBENSE** las bases de convocatoria 2023 para la presentación de proyectos de investigación, cuyo texto a continuación se transcribe:

### **BASES DE LA VII CONVOCATORIA 2023 PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMISION NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



La Comisión Nacional de Acreditación (en adelante, indistintamente la Comisión o la CNA) invita a investigadores e investigadoras de instituciones de educación superior (IES), centros de estudios y organismos públicos y privados, vinculados a la educación superior chilena, a participar en su séptima convocatoria de proyectos de investigación.

## 1. ANTECEDENTES

En el marco de la función de promoción de la calidad de la educación superior y de la mejora de los procesos evaluativos conducentes a acreditación, la Comisión ha considerado necesario fomentar el estudio de la educación superior junto al rol y los efectos del aseguramiento y la evaluación de la calidad, apoyando el financiamiento de proyectos de investigación que permitan ampliar la base de conocimiento y evidencia disponible para la mejora continua de las instituciones de educación superior. Ello también permitirá aumentar la comprensión que la comunidad tiene sobre la operación y el impacto del sistema de aseguramiento de la calidad; objetivo que la Comisión explícitamente ha adoptado dentro de sus prioridades.

Para tal fin, la Comisión ha creado un fondo concursable destinado al financiamiento de proyectos de investigación, estableciendo un sistema de evaluación para la selección de los proyectos. Estas bases desarrollan y explican la convocatoria, en términos de los proyectos elegibles, el financiamiento disponible, los procesos de postulación, evaluación y adjudicación, y el seguimiento de los proyectos que se seleccionen.

## 2. OBJETIVOS

El objetivo general de esta convocatoria es financiar la realización de estudios originales, de alta calidad, que por medio de sus resultados aporten a la mejora continua de las instituciones de educación superior y del sistema de aseguramiento de la calidad chileno. Sus objetivos específicos son: 1) generación de conocimiento y evidencia en torno al cumplimiento, mejoramiento continuo y desarrollo del rol social de la educación superior; y 2) retroalimentar el desarrollo del rol y el funcionamiento de la CNA, así como también al sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

## 3. ÁMBITOS TEMÁTICOS DE INVESTIGACIÓN

Esta convocatoria financiará proyectos de investigación sobre educación superior en torno a los subsistemas técnico-profesional y universitario, propuestos desde diversas dimensiones de estudio y en consideración de diferentes actores, niveles de análisis y enfoques, que se enmarquen en los siguientes ámbitos temáticos:

- Patrones de desarrollo de la oferta de educación superior en Chile.
- Arreglos de gobernanza para el mejoramiento continuo en IES.



- Roles y productos de pares evaluadores en el contexto de acreditación.
- Carrera académica o docente en instituciones de fuerzas armadas, de orden y seguridad pública.
- Situación de los actores no académicos de la gestión en educación superior.
- Trayectorias educativas y ocupacionales de personas tituladas o graduadas de educación superior.
- Aseguramiento de la calidad en el marco de la digitalización de la enseñanza y el aprendizaje.
- Patrones de instalación y desarrollo de iniciativas de inclusión, atención a la diversidad o equidad de género.
- Situación de la alfabetización digital del estudiantado de educación superior en Chile.
- Fundamentos y estrategias entorno a las iniciativas de integridad académica.

Si bien se prioriza que las investigaciones derivadas de esta convocatoria se enmarquen en los ámbitos temáticos estipulados en estas bases concursables (numeral 3) los y las postulantes podrán proponer otras temáticas que se enmarquen en el numeral 2.

#### 4. PERSONAS ELEGIBLES

En el marco de esta convocatoria, personal académico y de gestión de instituciones de educación superior chilenas, así como investigadores e investigadoras de centros de estudios y organismos públicos y privados, pueden presentar proyectos de investigación a fin de que éstos sean financiados por la Comisión, siempre que cuenten con el patrocinio de la institución en que trabajan.

El Investigador o Investigadora Responsable (IR) del proyecto deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser una persona natural.
- Poseer nacionalidad chilena o contar con un permiso de residencia en caso de personas extranjeras.
- Poseer, al menos, título profesional o grado académico de licenciatura, otorgado por una institución reconocida oficialmente en Chile o en otro país.

No podrán participar en la convocatoria como Investigadores o Investigadoras Responsables o parte del equipo de investigación las siguientes personas:

- Miembros de la Comisión Nacional de Acreditación (Comisionados y Comisionadas).
- Funcionarios y funcionarias de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Acreditación, incluida su máxima autoridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



- Cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de las personas mencionadas en los dos puntos anteriores.
- Personas que mantengan algún vínculo formal actual con la Comisión al momento de la postulación<sup>1</sup>.
- Personas que participen en el proceso de evaluación o asesoría para la presente convocatoria.

Asimismo, cualquier hecho que reste imparcialidad al proceso de selección de postulantes deberá ser informado de inmediato a la Comisión, quien analizará la continuidad del proyecto o la postulación.

Al firmar el contrato las investigadoras y los investigadores responsables deberán manifestar mediante una declaración jurada no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades legales establecidas en la Ley N°18.575, y en el artículo 12 quinquies de la ley N°20.129.<sup>2</sup>

## 5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Todo proyecto debe ser presentado por un Investigador o Investigadora Responsable que cuente con el patrocinio de una institución con personería jurídica en Chile. Cada proyecto podrá incluir hasta cuatro (4) Co-Investigadores o Co-Investigadoras (COI).

Los proyectos deberán ser investigaciones originales alineadas con el objetivo de esta convocatoria y las áreas temáticas definidas.

Podrán presentarse proyectos que formen parte de otro mayor, estén o no en ejecución, siempre que individualmente considerados cumplan con el requisito de originalidad y los demás criterios de selección establecidos en las presentes bases.

Se aceptará sólo una propuesta por Investigador o Investigadora Responsable, quien no podrá a su vez ser Co-Investigador o Co-Investigadora de otras propuestas. En caso de que un Investigador o Investigadora Responsable presente más de una propuesta bajo esta figura, o bien aparezca también en otra propuesta como Co-Investigador o Co-Investigadora, se declararán fuera de bases todas aquellas propuestas en que la persona figure.

<sup>1</sup> Las restricciones definidas en torno a la mantención de algún vínculo formal actual se refieren a la participación de investigadores e investigadoras en algunos de los Comités Consultivos o Comités de Área.

<sup>2</sup> Las personas seleccionadas no podrán prestar servicios a Instituciones de Educación Superior, sean los remunerados o gratuitos, ya sea en forma directa o a través de terceros, salvo labores docentes, académicas o administrativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



Toda propuesta de investigación debe respetar los principios y responsabilidades explicitados en la “Declaración de Singapur sobre la Integridad de la Investigación”<sup>3</sup>.

## 6. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS Y SU PLAZO DE EJECUCIÓN

La CNA seleccionará y otorgará financiamiento a un máximo de cuatro (4) proyectos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá elegir el número de proyectos inferior a cuatro que cumplan con los requisitos definidos en las presentes bases.

La Comisión proveerá financiamiento para los proyectos seleccionados a través de la celebración de un contrato a honorarios a suma alzada, el que deberá ser suscrito por el Investigador o Investigadora Responsable.

El monto para asignar por proyecto será de doce millones de pesos líquidos (\$12.000.000).

El plazo de duración del proyecto será de hasta diez (10) meses, contados desde la fecha del contrato señalado en el numeral 12. La duración del contrato será establecida en función de la programación prevista para el desarrollo completo del proyecto.

## 7. POSTULACIÓN

La postulación de los proyectos se efectuará a través de un formulario de postulación disponible en la web [www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl).

Para cada proyecto se deberá señalar una dirección de correo electrónico, que será utilizada para comunicar todas las notificaciones oficiales de la CNA.

Los documentos solicitados en la postulación deberán ser adjuntados en formato PDF, sin protección o encriptación, y sin superar los 2.048 kb.

Finalizado el plazo de postulación no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes o documentos.

Cada Investigador o Investigadora Responsable garantizará la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en la postulación.

## 8. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OBLIGATORIOS

Los documentos de postulación que se detallan a continuación se consideran esenciales en la presentación de los proyectos y la no presentación de uno o más de ellos será causal de declaración de fuera de bases. La lista detallada a continuación tiene carácter taxativo y

---

er [http://www.singaporestatement.org/Translations/SS\\_Spanish.pdf](http://www.singaporestatement.org/Translations/SS_Spanish.pdf)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



obligatorio, por lo que los documentos que incluye no pueden ser reemplazados por ningún otro.

- **Formulario del proyecto:** este documento, disponible en formato electrónico, se compone de las siguientes secciones:
  - Identificación del proyecto
    - Título del proyecto
    - Resumen ejecutivo del proyecto
  - Problema de investigación y objetivos
    - Justificación del ámbito de investigación seleccionado
    - Justificación del problema de investigación
    - Preguntas de investigación
    - Hipótesis y supuestos
    - Objetivos
  - Marco conceptual
    - Estado del arte
    - Marco teórico
    - Bibliografía
  - Metodología
  - Resultados y difusión
    - Resultados esperados
    - Estrategias de difusión
  - Planificación
    - Presupuesto
    - Plan de trabajo
    - Carta Gantt
- **Ficha de antecedentes curriculares:** en este documento, disponible en formato electrónico, se deberá completar los antecedentes curriculares y de contacto de quien asuma como Investigador o Investigadora Responsable y de cada Co-Investigador o Co-Investigadora del proyecto.
- **Títulos o grados de quienes integran el proyecto:** copia simple de títulos y grados obtenidos por el Investigador o Investigadora Responsable y por los Co-Investigadores y Co-Investigadoras.
- **Copia simple de la cédula de identidad vigente** (por ambos lados) del Investigador o Investigadora Responsable y los Co-Investigadores y Co-



Investigadoras.

- **Declaración jurada simple:** a través de este documento, disponible en formato electrónico, tanto Investigador o Investigadora Responsable como Co-Investigadores o Co-Investigadoras señalan que no presentan incompatibilidad con las causales expresadas en numeral 4 de las presentes bases. Debe incluirse una declaración jurada por cada persona que integre el proyecto.
- **Carta de Patrocinio Institucional:** acredita que el proyecto cuenta con el patrocinio formal de una o más instituciones de educación superior (IES), centros de estudios u organismos públicos o privados vinculados a la educación superior chilena. A través de esta carta, se brinda apoyo al proyecto y establece que se financiará la asistencia, al menos, del Investigador o Investigadora Responsable del proyecto, al evento de difusión de la publicación derivada del mismo. La carta de patrocinio deberá estar firmada por el o la representante legal de la institución
- **Copia simple de la personería del representante legal de la institución.**

## 9. ADMISIBILIDAD

Una vez finalizado el plazo de postulación, la CNA, en un plazo máximo de 10 días hábiles, realizará un examen de admisibilidad en el que se verificará el cumplimiento de la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 10, mientras que aquellas postulaciones que no superen el examen de admisibilidad serán declaradas fuera de bases y no pasarán a la etapa de evaluación.

Finalizado el examen de admisibilidad, se notificará vía correo electrónico a los equipos de investigación, a través de la cuenta indicada en la postulación, los resultados de esta etapa del proceso de evaluación, dentro del plazo de 5 días contados desde el cierre de la etapa de admisibilidad.

En caso de verificarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases, la omisión o declaración falsa de cualquier dato, la ausencia de documentos solicitados, o que la documentación presentada sea inexacta, no verosímil o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

Respecto del resultado del examen de admisibilidad, el Investigador o Investigadora responsable del concurso podrá interponer un recurso de reposición, de acuerdo con la Ley



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



N° 19.880. El plazo para interponer dicho recurso en contra de la decisión de admisibilidad será de 5 días hábiles contados desde su notificación vía correo electrónico. El recurso deberá presentarse por escrito en la Oficina de Partes de la CNA, ubicada en calle Merced N°480, piso 8, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas).

## 10. EVALUACIÓN

10.1. Los proyectos declarados admisibles serán sometidos al proceso de evaluación.

10.2. El proceso de evaluación consta de dos etapas:

- Evaluación de pares: etapa desarrollada de acuerdo con la metodología de doble ciego que refiere a que los evaluadores y evaluadoras no conocen la identidad de los autores y autoras de los proyectos ni ellos conocen la identidad de los evaluadores y evaluadoras.
- Cada proyecto será evaluado por dos pares de manera individual, expertos o expertas en las temáticas propuestas, que entregarán una calificación del proyecto en base a la escala señalada en el numeral 10.3 y en consideración de los criterios 1 y 2 descritos en el numeral 10.4. En caso de existir una discrepancia de 1,5 puntos o más en el puntaje final entre las evaluaciones realizadas por pares, la CNA solicitará una tercera evaluación. En este último caso se conservarán las dos evaluaciones con puntajes finales más cercanos entre sí.  
Los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 4 puntos pasarán a la etapa de evaluación de panel. La CNA se reserva el derecho de declarar desierto el proceso si, producto de la evaluación de pares, las propuestas presentadas no cumplen con el puntaje mínimo de 4 puntos del puntaje total de acuerdo a los numerales 10.3 y 10.4.
- Evaluación de panel: en esta etapa un Comité de Evaluación (integrado por tres evaluadores externos, un miembro del Pleno de la Comisión y una jefatura de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión) evaluará los proyectos que obtengan una calificación final promedio igual o mayor a cuatro puntos (4) en la etapa de evaluación de pares. En esta etapa se calificarán los criterios 1, 2 y 3 señalados en 10.5, y el Panel utilizará como antecedentes para su evaluación las calificaciones obtenidas por los proyectos en la etapa de evaluación de pares. Como resultado de esta etapa, el Panel emitirá los puntajes finales para cada criterio y subcriterio, y elaborará un listado de los proyectos que accederán al financiamiento de la Comisión.

Se propenderá a la paridad de género en la constitución del panel.

10.3. La escala de puntaje utilizada en la evaluación de pares y de panel comprende el rango de cero (0) a cinco (5) puntos (siendo posibles los medios puntos), de acuerdo con la siguiente tabla:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



<b>Puntaje</b>	<b>Concepto</b>	<b>Significado</b>
0	Insuficiente	La propuesta no aborda todos los aspectos del criterio bajo análisis.
1	Deficiente	La propuesta aborda los aspectos del criterio presentando <b>una falta de coherencia significativa o imprecisiones conceptuales mayores</b> que inciden en la robustez de su línea argumentativa y, en consecuencia, proyecciones de implementación.
2	Regular	La propuesta aborda los aspectos del criterio, presentando <b>algunos</b> problemas de coherencia o imprecisiones conceptuales menores que inciden en la robustez de su línea argumentativa.
3	Bueno	La propuesta aborda los aspectos del criterio de manera coherente y con precisión conceptual, reflejando <b>un nivel de logro suficiente</b> , en términos de que las proyecciones de implementación son favorables. Sin embargo, podría beneficiarse de una mayor profundidad en su desarrollo para aportar robustez a su línea argumentativa.
4	Muy bueno	La propuesta aborda los aspectos del criterio de <b>manera satisfactoria, logrando reflejar una alta</b> coherencia, precisión conceptual y profundidad que otorgan una alta robustez a su línea argumentativa.
5	Excelente	La propuesta aborda los aspectos del criterio de manera sobresaliente, siendo un desempeño excepcional por su nivel de coherencia, precisión conceptual y profundidad que aportan robustez a su línea argumentativa.

10.4. En la etapa de Evaluación de pares se utiliza la escala presentada en el numeral 10.3 para asignar puntajes a los proyectos en base a los siguientes criterios y subcriterios<sup>4</sup>:

<b>Criterios</b>	<b>%</b>	<b>Subcriterios</b>	<b>%</b>
1. Calidad global de la formulación del proyecto	60%	1.1. Problema y objetivos	20%
		1.2. Marco conceptual	20%

<sup>4</sup> En el Anexo de las presentes bases se encuentran desarrollados los subcriterios que guiarán el proceso de evaluación.



		1.3. Metodología	20%
2. Pertinencia y contribución del proyecto	40%	2.1. Relevancia de la contribución o el impacto esperado por el proyecto	15%
		2.2. Pertinencia del tema o foco proyecto para el mejoramiento de la calidad en educación superior	15%
		2.3. Difusión de resultados	10%

10.5. En la etapa de Evaluación de panel las ponderaciones de los criterios y subcriterios se redistribuyen proporcionalmente de esta manera, en consideración de que se añade un tercer criterio de evaluación:

<b>Criterios</b>	<b>%</b>	<b>Subcriterios</b>	<b>%</b>
1. Formulación del proyecto	51%	1.1. Problema y objetivos	17%
		1.2. Marco conceptual	17%
		1.3. Metodología	17%
2. Contribución del proyecto	34%	2.1. Relevancia de la contribución o el impacto esperado por el proyecto	11,5%
		2.2. Pertinencia del tema o foco proyecto para el mejoramiento de la calidad en educación superior	11,5%
		2.3. Difusión de resultados	11%
3. Idoneidad del equipo de investigación para el desarrollo del proyecto		15%	

Las personas integrantes del Comité de Evaluación que pertenezcan a la misma unidad académica o centro de estudios de los o las proponentes de algún proyecto, deberán inhabilitarse de la discusión de la correspondiente propuesta. Asimismo, deberán inhabilitarse en aquellos casos en que los Investigadores e Investigadoras sean cónyuges o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por segundo grado de afinidad, o frente a cualquier circunstancia que pueda restarle imparcialidad al proceso de evaluación, debiendo dejarse constancia en el acta.

## 11. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La Comisión podrá declarar desierta la convocatoria si ninguno de los proyectos alcanza una evaluación final igual o superior a cuatro puntos (4).



Junto a la notificación oficial de los resultados, la CNA podrá solicitar modificaciones a los proyectos. El Investigador o Investigadora Responsable deberá entregar su proyecto reformulado, en consideración de las observaciones que le plantee la Comisión. En estos casos, la decisión final de entregar recursos para el desarrollo de un proyecto dependerá que la Comisión llegue a acuerdo con el Investigador o Investigadora Responsable en torno a las modificaciones solicitadas.

En caso de existir igualdad de puntaje para un mismo cupo, se elegirá aquel que tuvo mayor puntaje en el criterio Calidad global de la formulación del proyecto señalada en el numeral 10.4 del apartado 10.

## 12. FIRMA DE CONTRATOS

El Investigador o Investigadora Responsable de cada proyecto deberá suscribir un contrato a honorarios con la Comisión, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

El Investigador o Investigadora Responsable deberá, además, suscribir una Declaración de Veracidad de la Información que pasará a formar parte integrante del contrato.

Una vez que el contrato haya sido firmado y tramitado, se pagará el monto comprometido a la persona adjudicataria en tres cuotas, asociadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- La primera cuota (equivalente al 30% del valor total del proyecto) será pagada contra la realización de la reunión inicial.
- La segunda cuota (equivalente al 30% del valor total del proyecto) será pagada contra la entrega del informe de avance.
- La tercera cuota (equivalente al 40% del valor total del proyecto) será pagada contra la aprobación del informe final de la investigación, una vez que hayan sido cumplidas satisfactoriamente todas las actividades comprometidas.

El pago de cada cuota se hará efectivo, previa recepción conforme de la contra parte técnica de CNA de cada producto detallado, se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato, y contra entrega de la(s) correspondiente(s) boleta(s) de honorarios por parte de la persona responsable del proyecto.

En caso de que el Investigador o Investigadora Responsable no cumpla con los hitos antes señalados, deberá restituir los fondos que la Comisión le hubiere entregado.

### REUNIÓN INICIAL:

Una vez firmado el contrato, la CNA convocará a una reunión entre el investigador o investigadora responsable y su equipo, el evaluador o evaluadora de seguimiento, y la



contraparte designada por CNA, en la cual se podrán formular observaciones y lineamientos para la ejecución del proyecto que no impliquen una modificación o alteración del mismo. El Investigador o Investigadora Responsable deberá entregar su proyecto reformulado, en consideración de las observaciones planteadas en dicha instancia.

### **13. SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

Los Investigadores o Investigadoras Responsables que obtengan financiamiento para el desarrollo de sus proyectos deberán comprometerse a conducir su investigación acorde con la programación definida. Además del cumplimiento de plazos y otros compromisos formales, su trabajo deberá reflejar altos estándares de calidad, rigurosidad y originalidad.

Cada proyecto financiado por CNA será sometido a un proceso de seguimiento a través de un evaluador externo o evaluadora externa, contratado para estos fines por la Comisión. Éste verificará que el proyecto cumpla con todas las exigencias y estará a cargo de revisar el informe de avance, el informe final que presente el adjudicatario o adjudicataria y acompañar el proceso de investigación en los términos que CNA indique. Además de hacer observaciones al desarrollo de las investigaciones, recomendará a la Comisión la aprobación o rechazo de tales informes.

Asimismo, la CNA designará una contraparte técnica a cada proyecto, quien tendrá la función de revisar y entregar observaciones que orienten la investigación, especialmente:

- a) Entregar directrices en relación a fechas, estados de avance y evaluar la calidad de los productos entregados.
- b) Requerir la aplicación de eventuales sanciones, en caso de que ello corresponda.

La Comisión entregará a los Investigadores e Investigadoras Responsables un calendario que guiará el seguimiento de los proyectos y que contemplará las siguientes actividades:

- Inicio del proyecto.
- Reunión preparatoria o inicial
- Entrega y presentación del informe de avance
- Evaluación del informe de avance.
- Entrega y presentación del informe final.
- Evaluación del informe final.

### **14. PRODUCTOS ASOCIADOS**

Los informes de avance y final serán presentados conforme a los formatos que la Comisión disponga para ellos. Adicionalmente, se deberá adjuntar al informe final las bases de datos, grabaciones o transcripciones de entrevistas que resulten de la investigación.



El producto final consistirá en un trabajo académico que será publicado en la *Serie Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad de la Comisión Nacional de Acreditación* (ISSN 0719-7896) en formato digital. El trabajo tendrá una extensión máxima de 35.000 palabras, excluidas tablas, gráficos, diagramas y bibliografía, y deberá sintetizar los principales hallazgos de la investigación y establecer su contribución al estudio de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior, entregando recomendaciones de política pública relacionadas con la temática de investigación correspondiente.

## 15. OBLIGACIONES

Los y las postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación, en la ficha de antecedentes curriculares, el formulario del proyecto y los documentos adjuntos. Los y las postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes que CNA estime necesarios durante el proceso de admisibilidad, evaluación y ejecución del proyecto.

Los productos a los que dé origen esta convocatoria serán de propiedad intelectual de la Comisión, la que también detendrá los derechos patrimoniales sobre los mismos. En consecuencia, ella se reservará los derechos a editar, reproducir por cualquier medio, distribuir y publicar tales reportes, sin perjuicio de reconocer, en todos los casos, el derecho moral de autor de los Investigadores e Investigadoras respectivos.

Las bases de datos, grabaciones, transcripciones de entrevistas u otro tipo de producto que resulte de las investigaciones desarrolladas serán puestas a disposición de la Comisión. Éstas respaldarán los hallazgos que se describan en los respectivos informes de investigación. Los Investigadores e Investigadoras y la Comisión adoptarán las medidas que sean necesarias para asegurar la confidencialidad de esta información, en los casos en que ello sea necesario.

La presentación de los *Cuadernos de Investigación en Aseguramiento de la Calidad de la Comisión Nacional de Acreditación* se realizará a través del sitio web de la CNA, donde se dispondrá de un enlace para descargar las investigaciones.

Mientras un proyecto se encuentre en ejecución, los Investigadores e Investigadoras no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos, sean éstos provisionales o definitivos, salvo que la CNA los autorice para ello.

En toda difusión, se deberá reconocer la propiedad intelectual de la Comisión y el financiamiento otorgado por ésta para el desarrollo del proyecto indicando: CNA-Chile/Convocatoria Investigación 2023/Código del proyecto.

— Toda modificación del proyecto o del equipo de trabajo estipulado originalmente en la postulación deberá ser notificada y aprobada por la Comisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



**Término anticipado del contrato:** La falta de cumplimiento de las bases, los acuerdos adoptados o plazos establecidos facultará a la Comisión a exigir a la persona responsable del proyecto (IR) el término anticipado del contrato. Asimismo, le solicitará la devolución del dinero percibido, cuando corresponda, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales.

## 16. VARIABLE GÉNERO

Para efectos de esta Convocatoria los proyectos que se refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo.<sup>5</sup> A partir de lo anterior, sería deseable analizar si existen brechas significativas de género. En el caso que se observen diferencias constitutivas de brechas, se sugiere realizar el respectivo análisis de género; y en el caso contrario explicitar que no se identificaron brechas significativas. Al finalizar el proyecto, Las personas investigadoras responsables deberán llenar un informe de seguimiento de la presente cláusula.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°305, del 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la incorporación de la variable "sexo", en toda estadística asociada a personas, permite analizar los fenómenos que tales estadísticas miden, en forma diferenciada según sexo, lo que permite disponer de una mejor y más precisa información, para el análisis de fenómenos sociales o económicos, en forma diferenciada e identificar brechas de género.

## 17. PLAZOS Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La apertura de la Convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de CNA ([www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)).

Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria en el sitio web de la Comisión ([www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)).

### **Aclaraciones, dudas y consultas:**

Los interesados e interesadas podrán solicitar por escrito aclaraciones y formular consultas acerca de las presentes bases, hasta el 7 de julio de 2023, a través de la dirección de correo electrónico [investigacion@cnachile.cl](mailto:investigacion@cnachile.cl). Las aclaraciones y/o preguntas serán respondidas a más tardar el 15 de julio de 2023. Asimismo, serán notificadas, dentro del mismo plazo, las respuestas y/o aclaraciones que supongan una modificación a las presentes bases.

La Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:



Desde el Decreto N°305 (2009) del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, existe la obligación de desagregar por sexo todas las estadísticas referidas a personas.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>



Actividad	Fecha
Publicación de las bases e inicio del proceso de postulación	12 de junio de 2023.
Periodo de aclaraciones y consultas	hasta 7 de julio del 2023
Respuesta a dudas y consultas	Hasta el 15 de julio de 2023.
Cierre de proceso de postulación	11 de agosto de 2023 a las 16:00 hrs. hora de Santiago de Chile.
Examen de admisibilidad	11 - 18 de agosto de 2023.
Notificación de admisibilidad	hasta el 25 de agosto de 2023.
Evaluación de proyectos	21 de agosto – 27 de octubre 2023.
Publicación y notificación de resultados	30 de octubre de 2023.

Los resultados de la Convocatoria serán publicados en la página web de CNA ([www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)). Adicionalmente, las personas postulantes recibirán una carta de resultados vía correo electrónico.

### **18. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES**

La CNA se reserva el derecho a interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de estas.

Asimismo, la CNA podrá modificar las bases del presente procedimiento concursal, en resguardo de los principios de igualdad, eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.



## ANEXO: Criterios y subcriterios de evaluación Convocatoria 2023

### Criterio 1. Formulación del proyecto

#### *Subcriterio 1.1. Problema y objetivos*

La evaluación de este subcriterio considera:

- a) La definición del problema de investigación.
- b) La formulación de las preguntas de investigación.
- c) La formulación de hipótesis y supuestos y su relación con las preguntas de investigación.
- d) El objetivo general y específicos y su relación con los componentes restantes de este subcriterio.

#### *Subcriterio 1.2. Marco conceptual*

La evaluación de este subcriterio considera:

- a) La discusión del estado del arte.
- b) El desarrollo del enfoque teórico y uso los conceptos que guiarán la investigación.
- c) Las referencias bibliográficas.



### *Subcriterio 1.3. Metodología*

La evaluación de este subcriterio considera:

- a) La aproximación metodológica, incluyendo unidades de análisis, muestreo, técnicas de producción de datos y técnicas de análisis que se desarrollarán.
- b) El análisis de alcances y limitaciones de la metodología propuesta.

### *Subcriterio 1.4. Resultados*

La evaluación de este subcriterio considera:

## **Criterio 2. Contribución del proyecto**

### *Subcriterio 2.1. Relevancia*

La evaluación de este subcriterio considera:

- a) Vinculación del proyecto con las necesidades y desafíos del aseguramiento de la calidad en educación superior.
- b) El aporte de los resultados esperados para el aseguramiento de la calidad en educación superior.

### *Subcriterio 2.2. Pertinencia*

La evaluación de este subcriterio considera la factibilidad de lograr los resultados propuestos en el marco de la investigación.

### *Subcriterio 2.3 Difusión de resultados*

La evaluación de este subcriterio considera la estrategia o plan de difusión de resultados esperados y en qué medida contempla distintos actores que componen los sistemas de aseguramiento de la calidad en educación superior en la transferencia del aporte de la investigación.

## **Criterio 3. Idoneidad del equipo de investigación para el desarrollo del proyecto**

La evaluación de este subcriterio considera las trayectorias académicas o profesionales de los miembros del equipo (Investigador o Investigadora Responsable y Co-investigadores o Co-investigadoras), en términos de su coherencia con la propuesta de investigación acordada con los objetivos del proyecto de investigación.



Pertinencia del equipo de investigación en relación con la aproximación teórico-metodológica que se propone en el proyecto.

**SEGUNDO: CONVÓQUESE** al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución.

**TERCERO: PÚBLIQUENSE** las referidas bases en la página web de la CNA, [www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl).

Anótese y regístrese.



**RENATO BARTET ZAMBRANO  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CBC/JML/NOG/LMB

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo
- Publicación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/5DWQFJ-311>

